ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
RECURSOS HUMANOS

299

ANUNCIO

La Presidencia de la Corporación, por Decreto núm. 295, de 20 de enero de 2026, ha dispuesto:
"Visto el expediente de Secretaria (Sección de Recursos Humanos, serie documental B050202, núm. 6, año 2026) sobre convocatoria de movilidad interna voluntaria del personal funcionario de esta Corporación, para la categoría de Técnico Medio de Artes Plásticas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario, en el que figura el informe de la Jefa de la Sección de Recursos Humanos, de 19 de enero de 2026.
Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Aprobar las bases que han de regir en la convocatoria del concurso de movilidad interna voluntaria del personal funcionario de esta Corporación del ejercicio 2026 para la categoría de Técnico Medio de Artes Plásticas de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario, según la redacción que se detalla a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MOVILIDAD INTERNA VOLUNTARIA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTA CORPORACIÓN, PARA LA CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 21 DEL VIGENTE ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de las presentes bases la regulación del concurso de movilidad interna voluntaria del personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Huesca, de conformidad con las plazas vacantes.

SEGUNDA.- Requisitos.- Para participar en el concurso de movilidad interna voluntaria deberá reunirse el requisito de ser funcionario de carrera de la Corporación, perteneciendo a la categoría profesional correspondiente al de los puestos vacantes, así como el de haber permanecido en el puesto de trabajo que se ocupa un mínimo de dos años, salvo que se concurse exclusivamente a puestos de la misma Área.

TERCERA.- Presentación de instancias.- Las instancias se presentaran como "Solicitud genérica" a través del Portal del Personal o como "Instancia general" a través del Registro electrónico de la Corporación y se adjuntará a la solicitud el documento rellenado de los puestos a los que desee optar así como la acreditación de los méritos que se desea que se valoren en la fase de concurso o la remisión al expediente personal.
El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al que aparezcan publicadas las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA.- Admisión de instancias.-Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de anuncios del Portal del Personal, concediéndose un plazo de diez hábiles a efectos de subsanación.

Posteriormente, la Presidencia dictará resolución, que se publicará, asimismo, en el Tablón de anuncios del Portal del Personal, aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, efectuándose, en la misma resolución, la designación de los miembros de la Comisión de Valoración y el señalamiento del lugar, día y hora previstos para que la indicada Comisión se reúna y realice la propuesta de resolución del concurso.
El resto de los anuncios se publicarán, igualmente, en el Portal del Personal.

QUINTA.- Comisión de Valoración.-
En caso de existir varios candidatos se constituirá una Comisión de Valoración que estará compuesta, además de por los respectivos suplentes, por:
Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Corporación.
Vocales: Cuatro funcionarios de carrera designados por la Corporación.
Secretario: El funcionario de carrera designado por la Corporación, con voz y sin voto.
Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer al mismo o superior Grupo de Clasificación exigido para el puesto convocado.
Podrán asistir, de conformidad con lo dispuesto en el artº 16.13 del vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial como observadores, sin voz y sin voto, un representante por cada una de las Centrales Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación, quienes podrán, en su caso, manifestar por escrito las irregularidades de carácter formal o procedimental que, a su juicio, consideren que han podido producirse durante el procedimiento, que se incorporan al expediente del proceso selectivo.
Los miembros de la Comisión de Valoración habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Fase de concurso.- Para la adjudicación del puesto se valorarán los méritos con arreglo al siguiente baremo que se detalla, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art.º 21 del vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial, teniendo en cuenta que los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias fijado en la presente convocatoria, y que no se valorarán otros méritos que los alegados por los concursantes, siempre que los mismos consten en el Registro General de Personal, y así se manifieste por los interesados, o aquellos que sean acreditados documentalmente:

A) GRADO PERSONAL consolidado, se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, de acuerdo con la siguiente escala:
- Por la posesión de un grado personal consolidado igual o superior al del nivel del puesto solicitado, 10 puntos.
- Por la posesión de un grado personal consolidado no inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado, 5 puntos.
- Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado, 2,5 puntos.

B) VALORACIÓN DEL TRABAJO desarrollado en puestos desempeñados con anterioridad en cualquier Administración Pública, con un máximo de 40 puntos.
En tanto se habilite un sistema objetivo de valoración del trabajo realmente desempeñado, a través de una evaluación continua de recursos humanos no podrá incluirse en las convocatorias, valoraciones por las aptitudes o rendimientos apreciados a los candidatos.
Se valorarán los siguientes conceptos:

b1) Desempeño de puestos de trabajo en Administraciones Públicas: 12 puntos.

Por puestos desempeñados en la Diputación Provincial de Huesca:

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de igual o superior nivel al del puesto solicitado: 1 punto.
- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo no inferior en más de dos niveles al puesto solicitado: 0,5 puntos.
- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,25 puntos.

Por puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas, adjuntando a la solicitud los correspondientes certificados acreditativos:
- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de igual o superior nivel al del puesto solicitado: 0,50 puntos.
- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo no inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,25 puntos.
- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,10 puntos.

b2) Desempeño de puestos de trabajo en el mismo Servicio/Sección dentro de la Diputación Provincial de Huesca: 12 puntos.

- Por desempeño de puestos de trabajo del mismo Grupo de Titulación que el puesto a que se opta a razón de 1 punto por año.
- Por desempeño de puestos de trabajo de un Grupo de titulación superior al que se opta, se valorará a razón de 1,5 puntos por año.

Los distintos servicios y secciones de la Diputación Provincial de Huesca quedan definidos de la siguiente forma que se modificarán de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo:

- Secretaría
- Intervención
- Tesorería, Recaudación, Gestión Tributaria, Inspección, Unidad Central de Embargos y Oficinas de Recaudación.
- Presidencia
- Informática
- Cultura
- Desarrollo y Comarcalización
- Iniciativas Locales
- Obras Públicas, Cooperación y Asistencia Técnica a Municipios

b3) Desempeño de puestos de trabajo de contenido técnico y especialización similares al puesto del trabajo objeto de concurso, a razón de 1,6 punto por año, hasta un máximo de 16 puntos, valorándose únicamente los diez últimos.
La relación entre los puestos de trabajo vendrá determinada por la descripción de funciones recogida en la RPT.
Hasta la aprobación de la Relación de puestos de trabajo no podrá otorgarse puntuación por este subapartado.

C) FORMACIÓN, con un máximo de 25 puntos.

C1) Cursos de Formación: máximo 20 puntos:
Sólo serán valorables las acciones formativas directamente relacionadas con el puesto de trabajo objeto del concurso y determinados en la RPT.
Se valorarán los cursos, masters, jornadas, seminarios, simposios, congresos, etc., detallados en la relación de puestos de trabajo para cada caso. Hasta la aprobación de la citada relación de puestos se valorarán las acciones formativas realizadas por centros oficiales, atendiendo al número total de horas de formación objeto de valoración, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,02 puntos por hora de curso recibida y de 0,04 puntos por hora de curso impartida.

Las acciones formativas que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como 1 hora de formación.
Serán objeto de valoración los cursos de doctorado y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.
Se valorará, según la legislación vigente, la impartición de cursos dentro de Planes de Formación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo, hasta 0,25 puntos por hora.

C2) Titulación académica: máximo 5 puntos.
Se valorarán las titulaciones académicas de acuerdo con el siguiente baremo:

- Doctor: 5 puntos.
- Licenciado universitario o Título de grado o equivalente: 4,5 puntos.
- Diplomado universitario o equivalente: 3 puntos.
- Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.
- Técnico Grado Medio o Bachiller o equivalente: 1,5 puntos.
- Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente: 1 punto.

D) ANTIGÜEDAD, con un máximo de 25 puntos.
La antigüedad se valorará a razón de 1 punto por año de trabajo, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado en cualquier Administración Pública con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.
La comisión de valoración podrá declarar desierto el concurso cuando ningún aspirante alcance la puntuación mínima total de 50 puntos.

SÉPTIMA.- El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso. En el supuesto de producirse empate en la puntuación final se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la Base *Tercera* por el orden expresado en el art. 14 del R.D. 80/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

OCTAVA.- En el caso de que únicamente exista un candidato, se comprobará por la Sección de Recursos Humanos que cumple los requisitos establecidos en la convocatoria y se propondrá el nombramiento al Presidente.

NOVENA.- Los aspirantes concursarán a vacantes y/o resultas, manifestando, en caso de concursar a más de un puesto, el orden de preferencia, y la Comisión de Valoración propondrá el traslado del/los concursante/s que haya/n obtenido mayor puntuación tras la fase de valoración de los méritos acreditados.

DÉCIMA.- En el presente concurso de movilidad interna se ofertarán todas las vacantes de Técnico Medio de Artes Plásticas existentes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

UNDÉCIMA.- En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto 80/97, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y, supletoriamente, en el R.D. 364/ 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

DUODÉCIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de

reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

Huesca, 20 de enero de 2026. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.

DIPUTACIÓN HUESCA

Secretaría General
Recursos Humanos

ANEXO

RELACIÓN DE VACANTES QUE SE OFERTAN EN EL CONCURSO DE MOVILIDAD INTERNA VOLUNTARIA

1 PUESTO DE TÉCNICO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS :

N.º Identificación Puesto (RPT)	Nivel C.D.	Complemento. específico anual
163	25	21.374,78 €